

RESOLUCIÓN No. SB-2015-315

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE con resolución No. 043-2015-F, de 5 de marzo del 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó las "NORMAS QUE REGULAN LA SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL", y dispone que la Superintendencia de Bancos emita la normativa contable para acoger dicha segmentación;

QUE con resolución No. 059-2015-F de 16 de abril de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó la resolución No. 043-2015-F, de 5 de marzo del 2015;

QUE mediante resolución No. SBS-2002-0297 de 29 de abril del 2002, la Superintendencia de Bancos puso en vigencia el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo, para uso de las instituciones del sistema financiero;

QUE con resolución No. SB-2015-0220, de 1 de abril del 2015, la Superintendencia de Bancos expidió reformas al Catálogo Único de Cuentas para uso del sistema financiero público y privado, en el que se incorporan los nuevos segmentos de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero;

QUE mediante memorando No. IG-INJ-INSFPU-INSFPR-DNEI-2015-103 de 28 de abril de 2015, se recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir el artículo 5 de la resolución No. SB-2015-0220, de 1 de abril del 2015, por el siguiente:

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

“ARTÍCULO 5.- La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir del 31 de julio del 2015.”

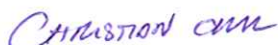
ARTÍCULO 2.- Las operaciones de “Vivienda de Interés Público” que se instrumenten entre el 1 de mayo y el 30 de julio de 2015, y que sean transferidas a un fideicomiso para su titularización, conforme el mecanismo establecido en la regulación No. 045-2015-F de 5 de marzo de 2015, serán contabilizadas en la cuenta 1690 “Cuentas por cobrar varias” y serán ponderadas en los activos y contingentes ponderados por riesgo, dentro del cálculo del patrimonio técnico constituido, con 0.5 tal y como lo establece la resolución No. 047-2015-F, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera .

Las operaciones de “Vivienda de Interés Público” se reclasificarán a las cuentas correspondientes tanto en cartera de créditos como en cuentas por cobrar, al momento en que entre en vigencia la resolución No. SB-2015-0220.

ARTÍCULO 3.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de abril del dos mil quince.



Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de abril del dos mil quince.



Lic. Pablo Cobo-Luna
SECRETARIO GENERAL